



CONSTANCIA PIEZA EXCEPTUADA

De acuerdo al artículo N°8 del DS 38 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual ordena la formación de un expediente y que en su inciso tercero indica que quedarán exceptuadas de ingresar al expediente aquellas piezas que, por su naturaleza o por su volumen, no puedan agregarse, las que deberán archivarse en forma separada.

Se deja constancia de que se dejará en calidad de pieza exceptuada del expediente de la revisión de D.S. N°46/2002, la información recibida de la Dirección General de Aguas mediante e-mail del 10 de diciembre de 2018 respecto a resoluciones referidas a la vulnerabilidad de acuíferos en el contexto del D.S. N° 46/2002 de MINGEPRES.